

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 009413 DE 2009

(09 DIC. 2009)

"Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placa No. WZH-165, vinculado a la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA. Nit. 860.047.241-1."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos Nos. 01 de 1984, 171 de 2001, 174 de 2001 y 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. MT-425-2-022283 del 26 de junio de 2008, el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., solicito ante esta Dirección Territorial desvinculación por vía administrativa del vehículo de placa No. WZH-165, afiliado a su representada, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 171 del 5 de febrero de 2001, invocando como causales:

"...a) Se venció el contrato de vinculación el 19 de Julio de 2007 y el tenedor o propietario no firmo el nuevo contrato de vinculación; b) El vehículo no se presenta a en turnar en el plan de rodamientos de la empresa desde el pasado 20 de Mayo de 2006; c) No acredito la totalidad de los requisitos para tramitar la Tarjeta de Operación, Soat, Seguros responsabilidad civil extracontractual y contractual; d) Al no presentarse, tampoco planillo dineros para pagar los gastos; e) No se presento al mantenimiento preventivo, ni las revisiones técnico mecánicas; f) No aporta al fondo de reposición ordenado por ley..."

Que a través del oficio No. MT-425-2-008753 del 10 de diciembre de 2008, se requirió al Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., con el de que aportara las pruebas que demuestre que el propietario con la conducta asumida esta incurso en una de las causales establecidas en el Decreto No. 171 de 2001.

Que con comunicación del 13 de enero de 2009, radicado en este Despacho bajo el No. MT-425-2-00838, el Representante Legal de la empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., da respuesta al requerimiento.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca mediante oficio No. MT-425-003942 del 29 de

"Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placa No. WZH-165, vinculado a la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA. Nit. 860.047.241-1."

mayo de 2009, solicita al Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., aclarar la prueba relacionada con la deuda que tiene el propietario del vehículo de placa WZH-165, adjuntando certificación expedida por la Contadora de la empresa donde discrimine los conceptos de la deuda a qué períodos corresponde y que se encuentran pactados en el contrato de vinculación y/o causal que pretenda hacer valer.

Que a través del oficio de fecha 12 de junio de 2009, radicado en la Dirección Territorial el 12 de junio de 2009, con el No. MT-425-16021, informa que la señora ALCIRA CÓRDOBA DE GORDILLO, canceló la suma de \$5.520.000, como pago de las cuotas de administración adeudadas, encontrándose a paz y salvo, adjuntando certificación expedida por el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA.

Que mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2009, radicado con el No. 2009-873-020003-2 el 10 de agosto de 2009, el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., comunica "Si bien es cierto que el vehículo ha quedado a paz y salvo por todo concepto, se vienen incumpliendo todas las obligaciones del propietario para con la empresa, lo cual nos motiva a insistir en la desvinculación."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El artículo 57 del Decreto No. 171 del 5 de febrero de 2001, señala que para efectos de desvincular un vehículo por solicitud de la empresa, se deben dar los siguientes presupuestos siempre y cuando el contrato se encuentre vencido:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte
3. No cancelar oportunamente a la empresa las sumas pactadas en el contrato de vinculación
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el programa señalado por la empresa
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa

Con base en la anterior normatividad y teniendo en cuenta los argumentos presentados, este Despacho procedió a analizar la solicitud de desvinculación por parte de la Empresa

"Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placa No. WZH-165, vinculado a la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA. Nit. 860.047.241-1."

EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., encontrándose lo siguiente:

Vencimiento del contrato de vinculación

Al analizar el contrato de vinculación se observa a folio 5 del expediente que el mismo efectivamente se encuentra vencido, y si bien es cierto la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., comunicó a través del oficio de fecha 11 de enero de 2007, a señora ALCIRA CÓRDOBA DE GORDILLO Y HEREDEROS, propietarios su deseo de no renovar el contrato de vinculación dentro del término estipulado, para que no operará la prorrogación automática, o dentro del término convenido en el contrato, es claro para este Despacho que no es dable acceder a la desvinculación administrativa por solicitud de la empresa, toda vez, que a folio 18 del expediente se encuentra el oficio de fecha 13 de enero de 2009, en el que manifiesta: **"El vehículo mencionado de propiedad del señor Salustiano Gordillo (QEPD), y la señora Alcira Córdoba de Gordillo (adjunto fotocopia), se le venció el contrato de vinculación el pasado 19 de Julio de 2007, (Adjunto fotocopia contrato) y los propietarios del vehículo no se presentaron a renovar el contrato con la empresa."**, y verificada la Licencia de Tránsito No. 0025000 556746, correspondiente al vehículo de placa No. WZH-165, efectivamente figuran como propietarios los señores SALUSTIANO GORDILLO ALDANA y/o ALCIRA CÓRDOBA, lo que indica que si el señor SALUSTIANO GORDILLO ALDANA falleció se debe probar su deceso e indicar a que herederos les fue otorgada la propiedad del automotor objeto de la presente desvinculación administrativa de conformidad con lo señalado en el fallo del Juicio de Sucesión. De otra parte, no hay evidencia en el expediente de la entrega del oficio de fecha 11 de enero de 2007, por correo certificado.

No obstante lo anterior, la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., no aportó las pruebas que pretendía hacer valer, además fue el mismo Representante Legal de la empresa quien manifestó que la buseta de placa No. WZH-165, se encontraba a paz y salvo.

Finalmente, la Dirección Territorial Cundinamarca habiendo observado el debido proceso y el derecho a la defensa, encuentra que la solicitud de Desvinculación Administrativa por parte de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., no es procedente.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decidir la solicitud de desvinculación del vehículo de placa No. WZH-165, presentada por el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., en el sentido de NO concederla por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva del presente proveído.

"Por la cual se decide la desvinculación administrativa del vehículo de placa No. WZH-165, vinculado a la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA. Nit. 860.047.241-1."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **EDGAR JAVIER PINZÓN FORERO**, Representante Legal de la Empresa EXPRESO LOS COMUNEROS LTDA., (Calle 5 (peatonal) No. 15-13, Algarra III, Zipaquirá - Cundinamarca) y a los señores **SALUSTIANO GORDILLO ALDANA y/o ALCIRA CÓRDOBA** (Carrera 50 No. 149-47, apto. 202, Bogotá, D. C.), en su condición de propietarios del vehículo de placa No. WZH-165, el contenido de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante este Despacho y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

09 DIC. 2009

Ciro Alfonso Sandoval
Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL DE TRAFICO AEREO

Rogó D. C. 18 Dic. 2009

10:10 AM

Señor **Jorge Enrique Rivera Diaz**

D. C. 419 9/12/09

En calidad de **Autorizado**

Expreso las Comunas S.A.S

Identificación

Juan Manuel
11338.66/21pc

JM

TRANSPORTE

REGION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA

18 Dic. 2009

10:44

Alcira Córdoba de Gordillo

419

09 Dic/09

Propietario

Vehículo placa WZH-165

Alcira Córdoba de Gordillo
20562054

A